



Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Capacitación al Ayuntamiento, DIF Municipal y ODAPAS de Nezahualcóyotl

10 de febrero de 2017

Definición del DAI

La igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal,** que se constituye como una herramienta fundamental para ejercer el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas, *** fomentando la transparencia de las actividades estatales y promoviendo la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública,**** que permite saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada.******

*Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 13.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo sexto, sección A, fracción I.

***Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C. No. 151. Párr. 86.

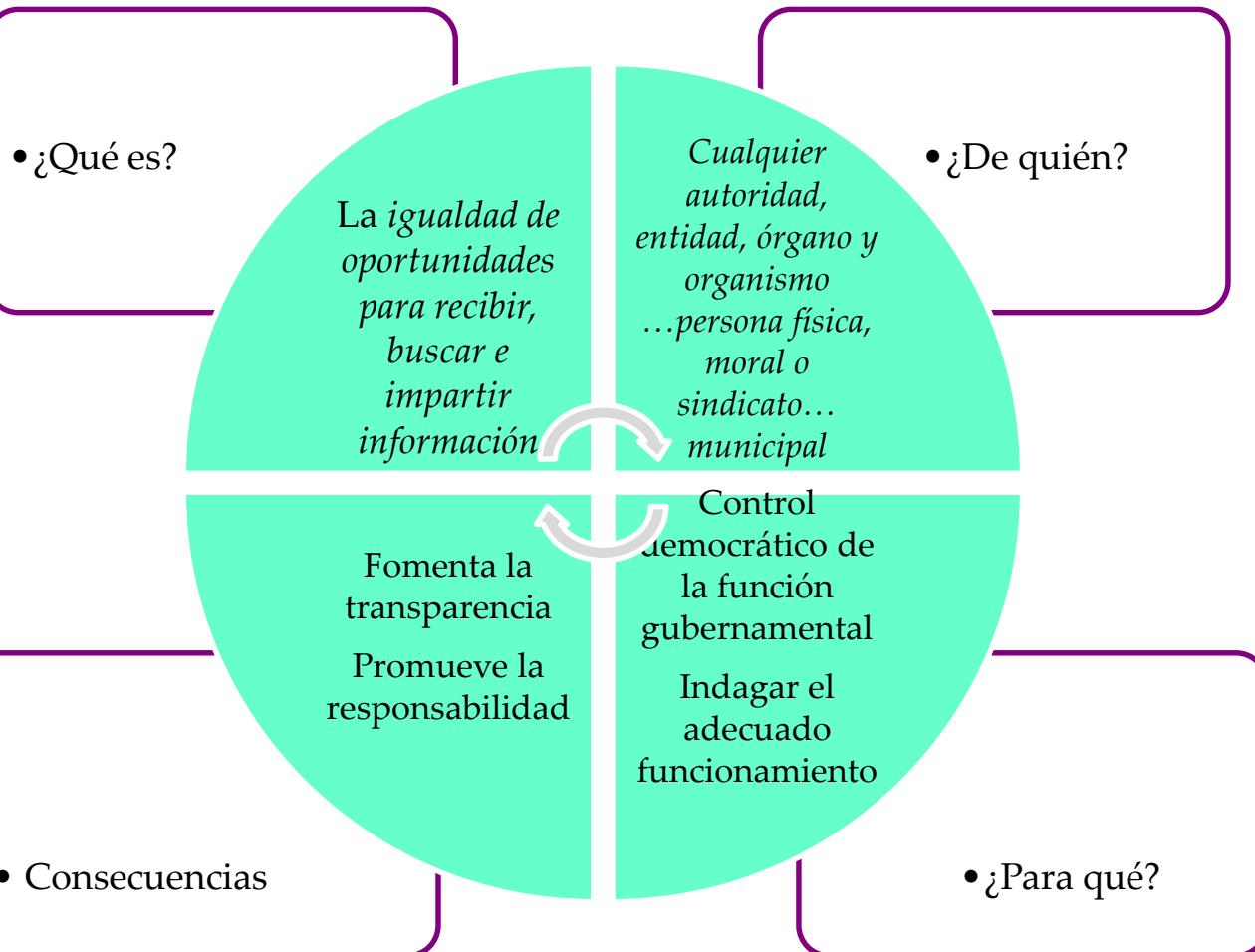
*****Ibidem*. Párr. 87.

*****Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión (2004), disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp.



Visión integral del DAI

Permite saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada



Garantías Primarias el DAI



- Documentar todas sus decisiones.
- Clasificar, ordenar y resguardar el acervo documental.
- Condición necesaria para acceder a la información pública.

- Difundir, de oficio, un conjunto de información común para todos los sujetos obligados y específica, de acuerdo con las funciones de cada uno de ellos.

- Procedimiento de acceso a la información pública.

Obligación

- De los sujetos obligados a documentar todo acto que se derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones.



¿Qué es lo que vamos a documentar?

- La información que se refiera a las facultades, competencias y funciones señaladas en:

**Art. 115 de la
Constitución Política
de los Estados Unidos
Mexicanos**

**Ley Orgánica
Municipal**

Educación

**Ley de
Transparencia**

**Art. 122-128 de la
Constitución del
Estado**

**Código
Administrativo**

Salud

**Ley de
Contratación
Pública**

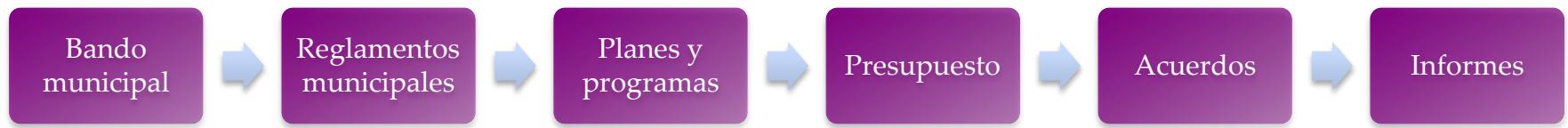
**Código
Financiero**

**Seguridad
Pública**

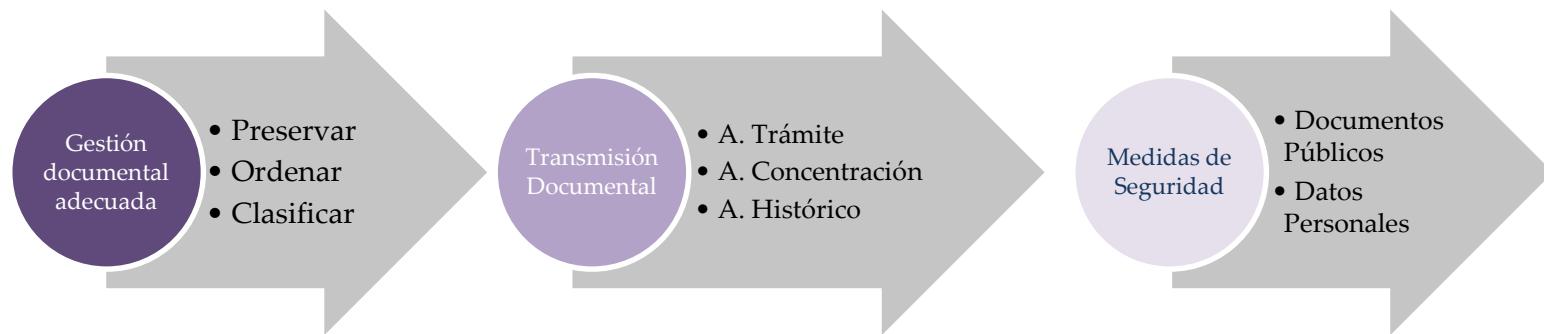
**Ley de Derechos
Humanos**



¿Todas estas facultades, competencias y funciones están identificadas?



Proceso de documentación

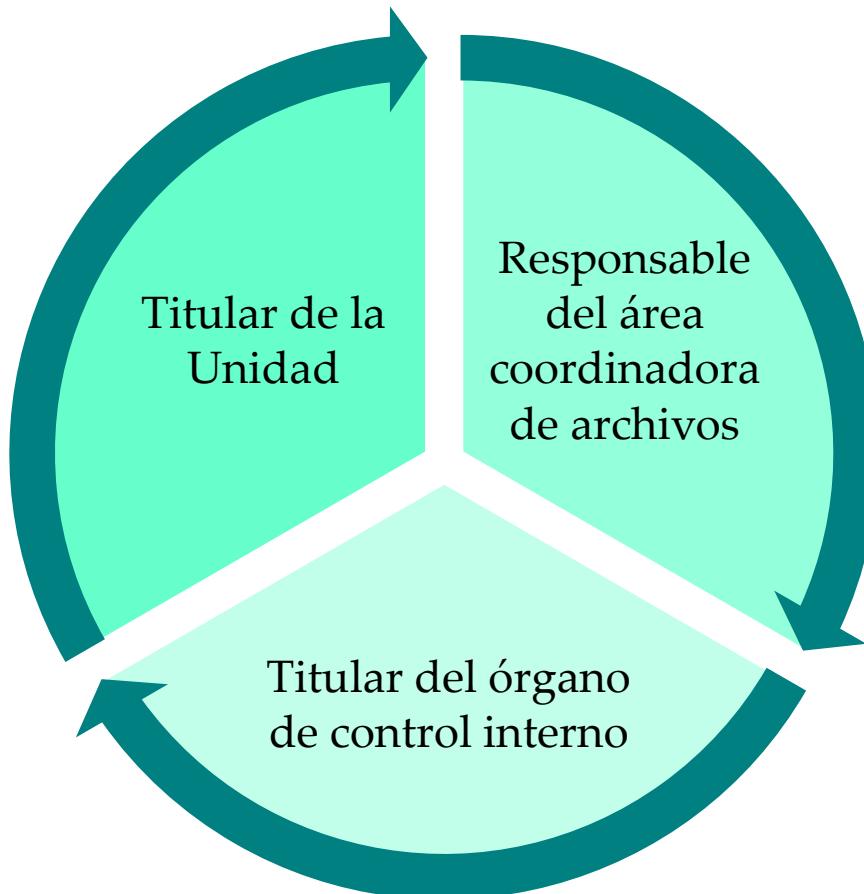


Artículo 169

Límites de las declaratorias de inexistencia

Artículo 170

Comité de Transparencia



Inexistencias
Art. 169

Analizar el caso y tomar
medidas para localizar la
información.

Expedir resolución que
confirme la inexistencia.
Ordenar, de ser posible, la
generación.

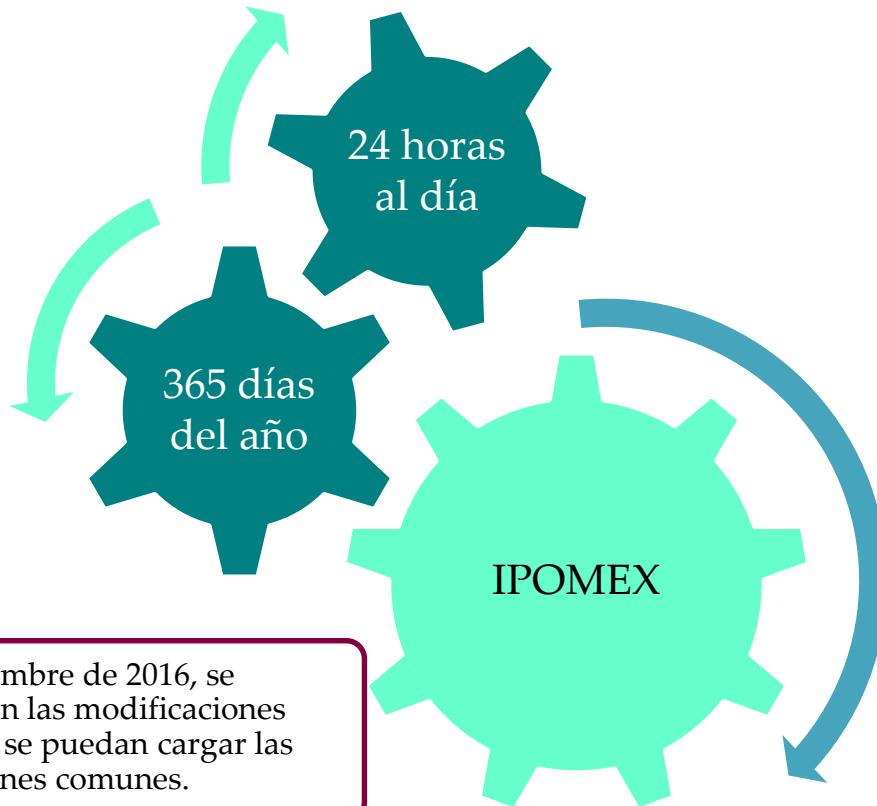
Notificar al órgano de control
e iniciar el procedimiento

Declaratoria. Art. 170
Elementos mínimos
que den certeza de un
criterio de búsqueda
exhaustivo.

Circunstancias de
tiempo, modo y lugar
de la existencia.
Probable responsable.



Obligaciones Comunes y Específicas de Transparencia



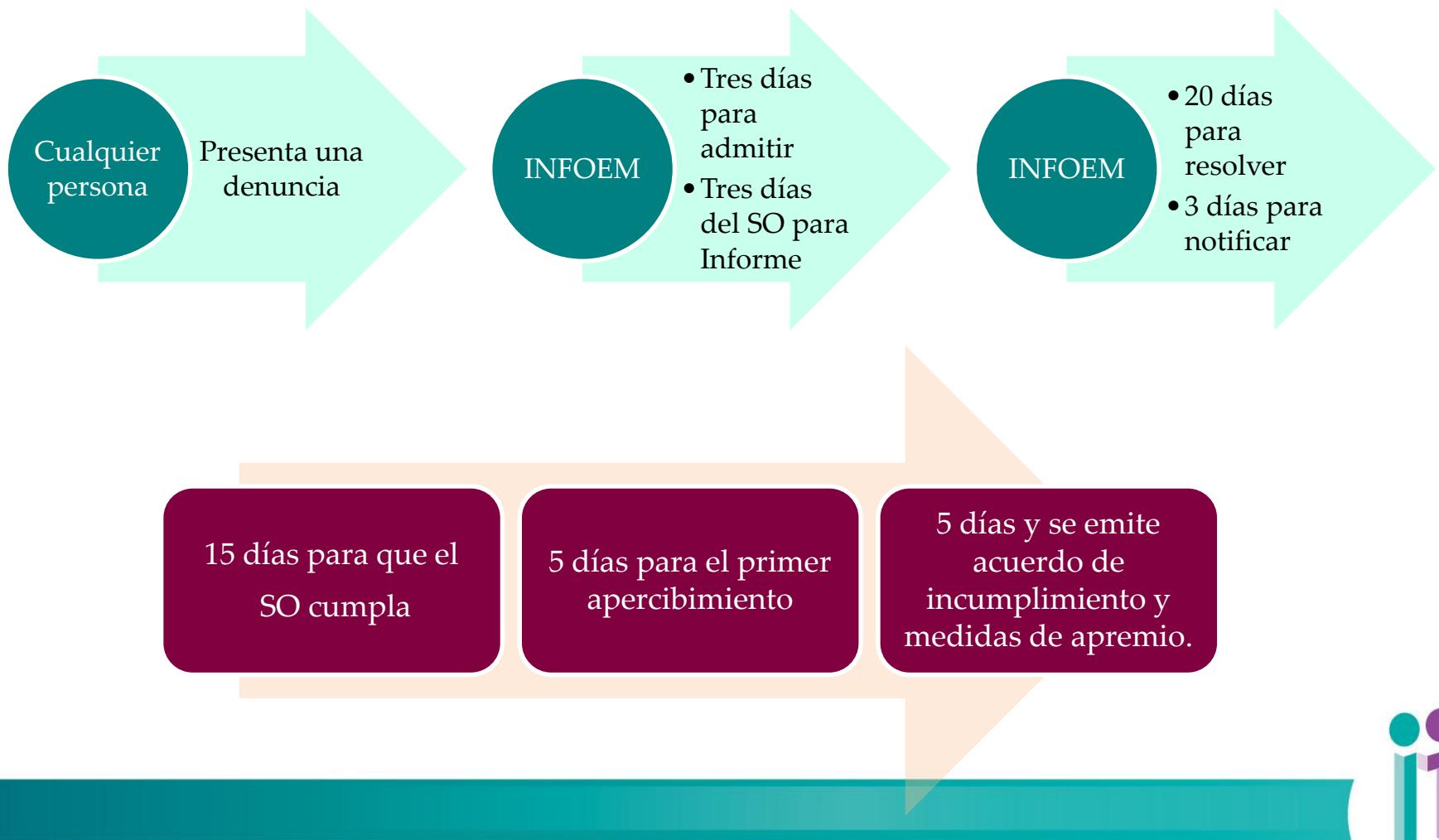
- En septiembre de 2016, se aprobaron las modificaciones para que se puedan cargar las obligaciones comunes.

- 52 Obligaciones comunes
- 11 Obligaciones específicas

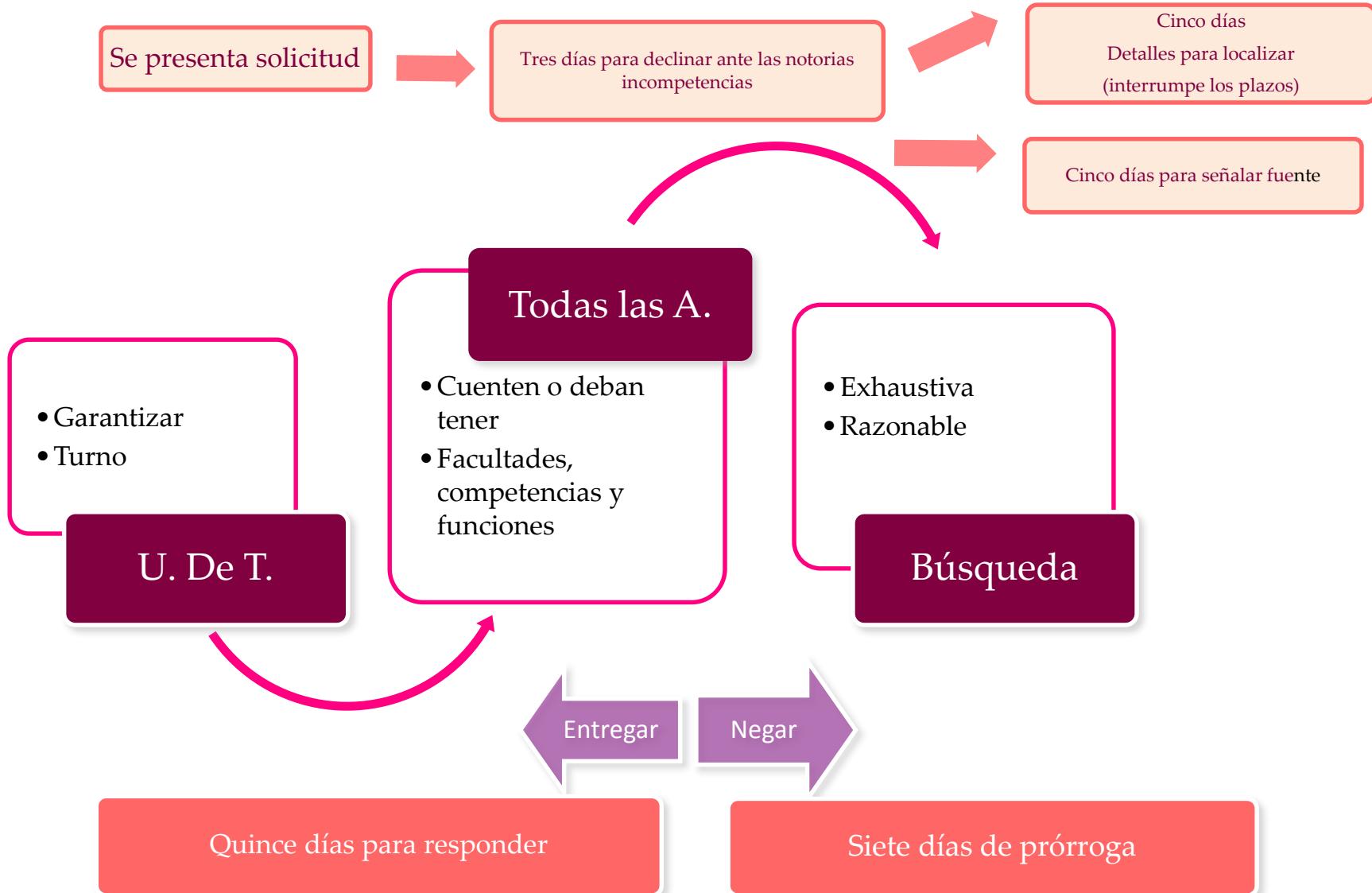
Tabla de aplicabilidad

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ARTICULO 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.					
ORDEN DE GOBIERNO:		MUNICIPAL			
ORGANISMO:		AYUNTAMIENTO			
SUJETO OBLIGADO:		NEZAHUALCOYOTL			
ARTÍCULO LEY GENERAL	FRACCIÓN	INCISOS	APLICA	NO APLICA	DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE LA RAZÓN DE LA FRACCIÓN NO APLICABLE.
70	I	N/A	X		
70	II	N/A	X		
70	III	N/A	X		
70	IV	N/A	X		
70	V	N/A	X		
70	VI	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	IX	N/A	X		
70	X	N/A	X		
70	XI	N/A	X		
70	XII	N/A	X		
70	XIII	N/A	X		
70	XIV	N/A	X		

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Procedimiento de acceso a la información

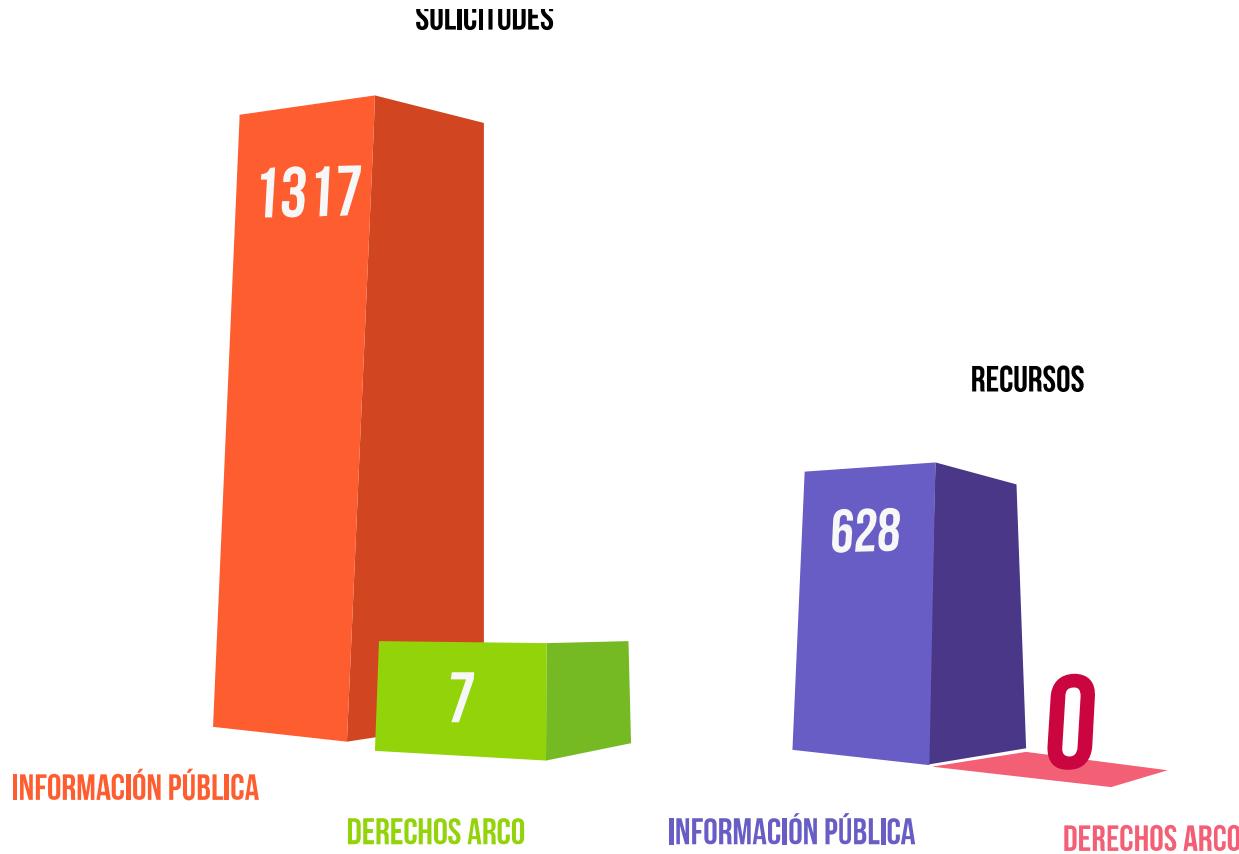


Modalidades de entrega de información

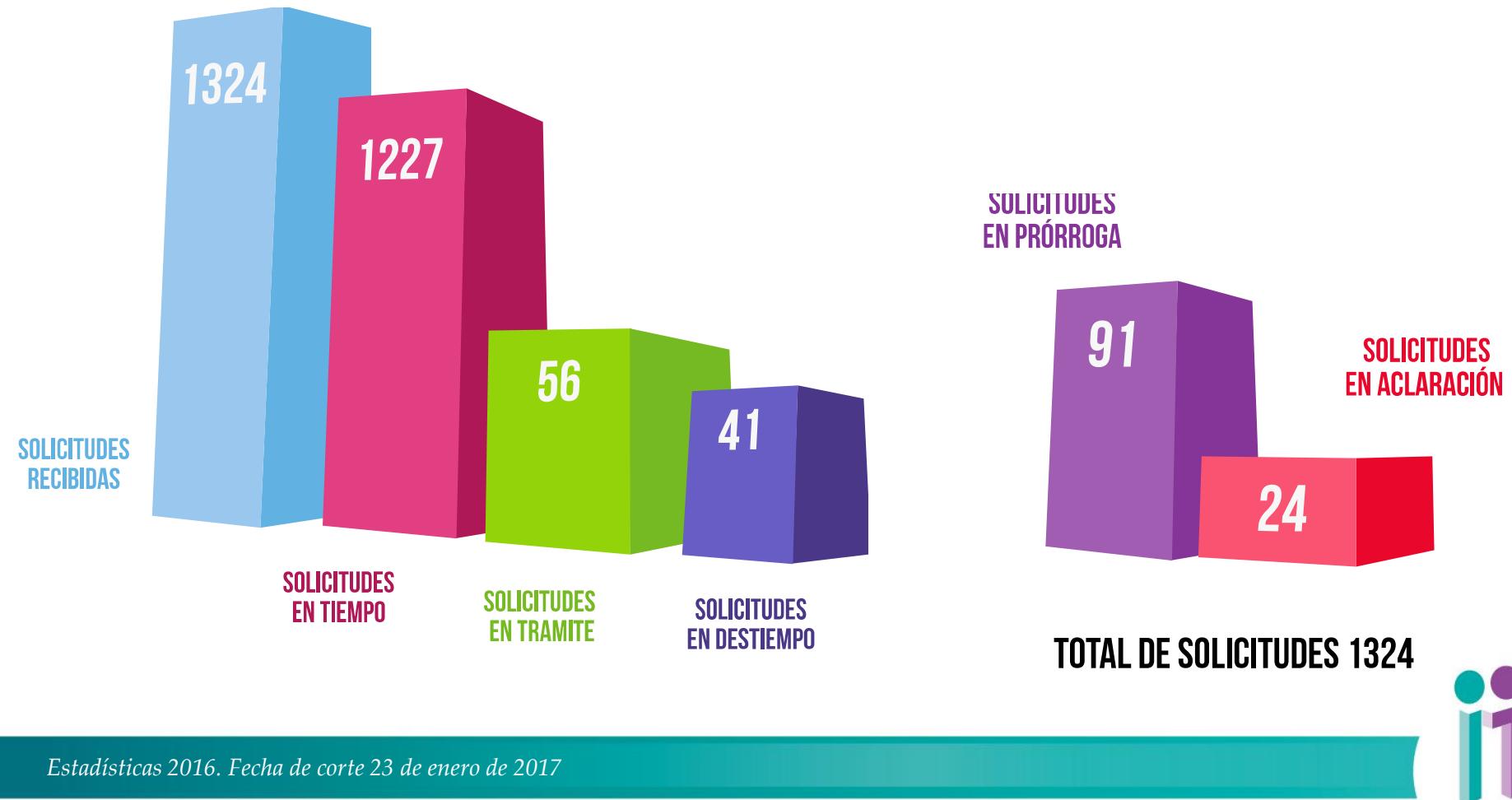
Artículo 155, fracción V



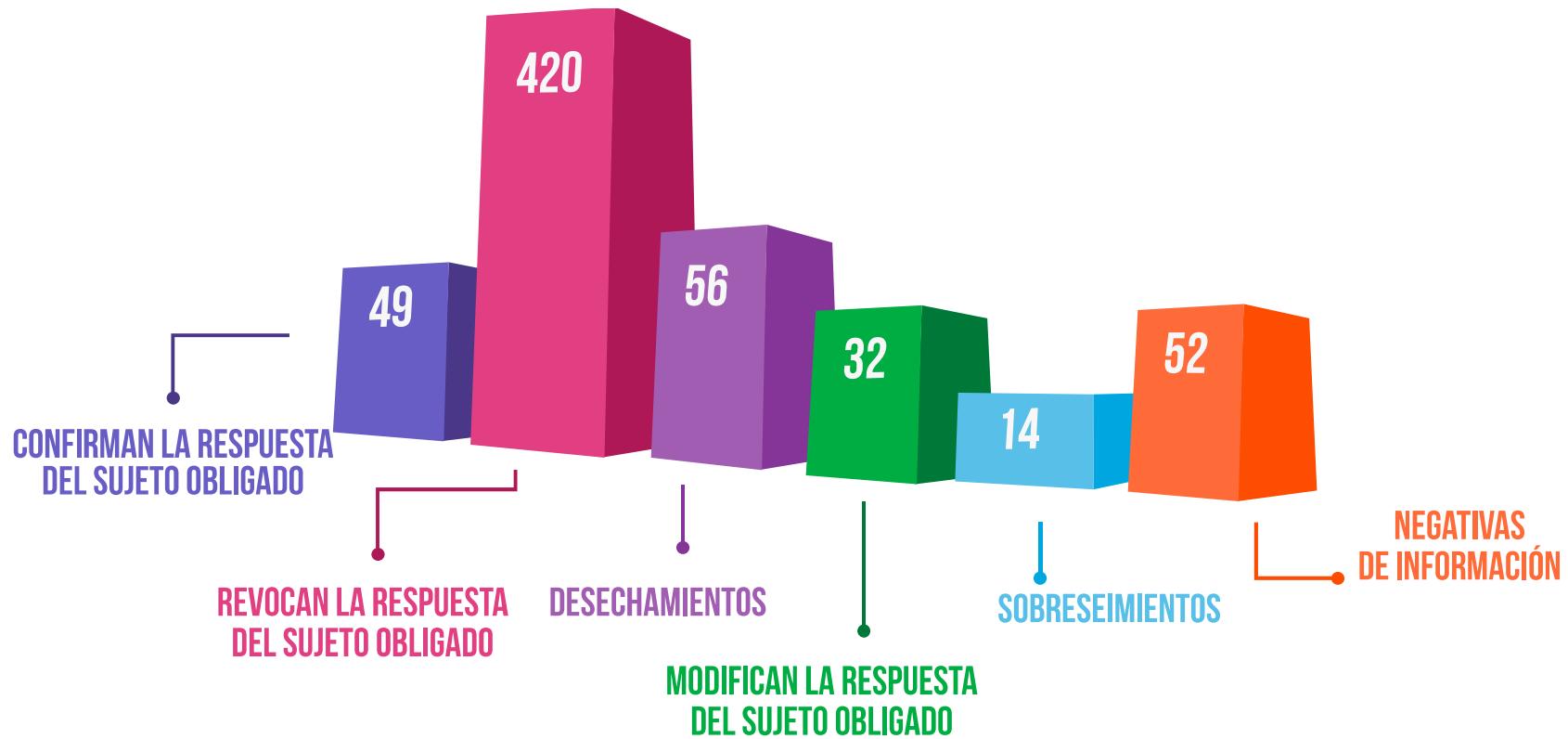
Incidencia del DAI



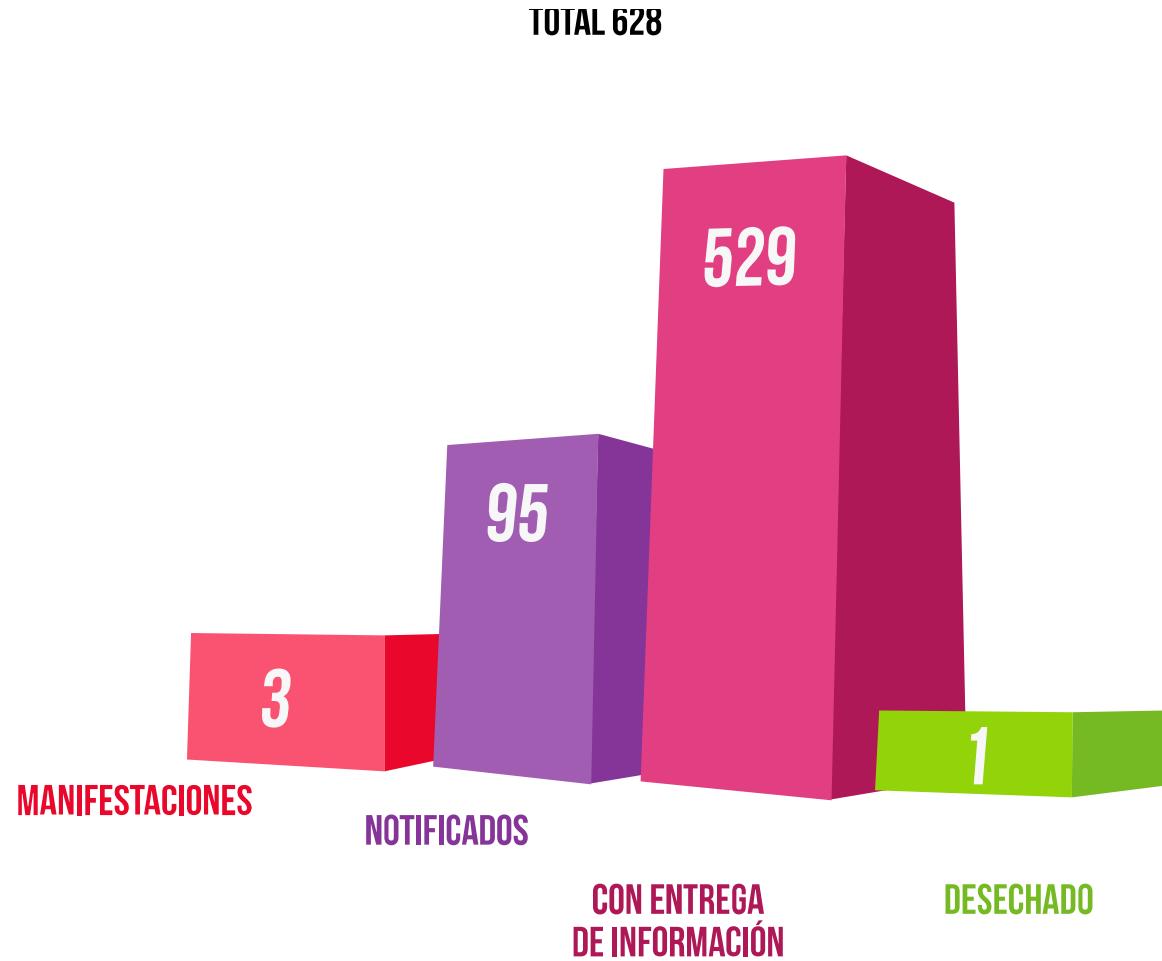
Atención a Solicitudes



Sentido de las resoluciones



Etapas de los Recursos de revisión



Recurso de revisión, garantía secundaria



RECURSO DE REVISIÓN

- Brevedad de plazos para resolución (30 a 45 días hábiles)
- 78.8% de los casos el recurrente recibe una resolución que pretende reparar sus derechos
- Flexibilidad para su interposición.
- Desahogo de manera electrónica.
- Plataforma electrónica probada (SAIMEX)
- No se requiere acreditar personalidad jurídica

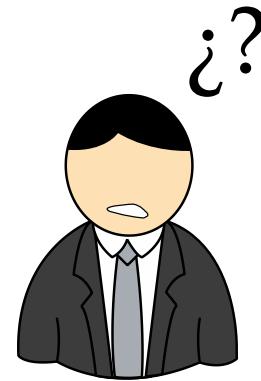
Procedimiento del Recurso de Revisión



Treinta días para resolver

Pero, si lo preventivo no fuera suficiente, hay que señalar que son causas de sanción:

- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente, sin causa legítima, la información.
- Declarar, con dolo o negligencia, la inexistencia de información, cuando deba generarse en ejercicio de sus funciones.
- Declarar la inexistencia cuando la información sí exista.
- No documentar, con dolo o negligencia, el ejercicio de sus competencias.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

www.infoem.org.mx

jose.luna@itaipem.org.mx
jose.luna@infoem.org.mx

Teléfono: (722) 226 19 80
Lada sin costo: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166



/infoem



@josssselun
@Infoem

